

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

17 OCT. 2013

APRUEBA PROGRAMA MARCO DE LAS METAS DE EFICIENCIA INSTITUCIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS PARA EL AÑO 2014, PARA EL PAGO DEL COMPONENTE VARIABLE DE LA ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO DEL ARTÍCULO 9° LEY N° 20.212.

SANTIAGO, 27 SEP 2013

EXENTO N°

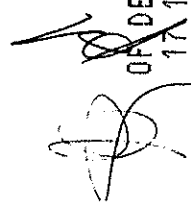
1521

SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
19 NOV 2013
TRAMITADO

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 20.212; el Decreto Supremo N° 1.687, de 2007, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 20.212; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; el Oficio Circular N° 18 del 27 de agosto de 2013, del Ministro de Hacienda; el Oficio N° 2.161, de fecha 6 de septiembre de 2013, del Ministerio de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el componente variable de la asignación por desempeño a que se refiere el artículo 9° Ley N° 20.212, se concederá en relación a la ejecución eficiente y eficaz por parte de los servicios de Metas de Eficiencia Institucional;
- 2) Que, para la adecuada aplicación del componente variable de la asignación antes citada, resulta necesario contar con un documento denominado "Programa Marco de las Metas de Eficiencia Institucional" en el que se consignent las áreas prioritarias a desarrollar por la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Asimismo, es conveniente incorporar en él, con sus objetivos y/o etapas, los sistemas de las mencionadas áreas que se consideran esenciales para un desarrollo eficaz y eficiente de la gestión del servicio y que contribuyan a la modernización del Estado y mejora de la gestión pública;


OF. DE PARTES
17 10.2013 10:03
2013

- 3) Que, el Programa Marco de las Metas de Eficiencia Institucional para el año 2014, en el cual se establecen las áreas prioritarias a desarrollar, debe ser convenido y aprobado anualmente por el Ministro del ramo, en conjunto con el Ministro de Hacienda.
- 4) Que, a través del Oficio Circular N° 18 del 27 de agosto de 2013, el Ministro de Hacienda propuso a los Ministerios el Programa Marco de las Metas de Eficiencia Institucional, el cual también aplica a la Superintendencia de Servicios Sanitarios para el año 2014.
- 5) Que, el Programa Marco fue aprobado por el Ministro del Ramo según consta en Oficio N° 2.161, de fecha 6 de septiembre de 2013, del Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO (EXENTO):

APRUEBASE el siguiente Programa Marco de las Metas de Eficiencia Institucional (MEI) para el año 2014:

PROGRAMA MARCO 2014

Áreas Prioritarias	Sistemas
Planificación y Control de Gestión	Monitoreo del Desempeño Institucional o Planificación y Control de Gestión.

Área Prioritaria de Planificación y Control de Gestión

Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional: Disponer de información de desempeño para apoyar la toma de decisiones y rendición de cuentas de su gestión institucional.

Etapas	1
Objetivo 1	Evaluar el resultado de los indicadores de desempeño asociados a productos estratégicos seleccionados a partir de aquellos presentados en la formulación del presupuesto, cumpliendo las metas entre un 75% y 100%.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Tratándose de situaciones especiales originadas en características particulares, el cumplimiento de los objetivos o etapas de desarrollo se podrá concretar de un modo distinto a lo señalado en el Programa Marco, no alterando la esencia de las etapas u objetivos en cuestión. Tales situaciones deben ser informadas y debidamente justificadas en la propuesta de formulación MEI, con el objeto de analizarlas y sólo una vez aprobadas las MEI del Servicio, dichos antecedentes pasarán a formar parte de éste.

II.- EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEI

1.- La evaluación del grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en base al Programa Marco 2014 y el grado de cumplimiento global de la Institución será realizada por el Ministro de Hacienda. Por su parte, las validaciones técnicas del cumplimiento de los objetivos de gestión de los Servicios, será realizado por expertos externos al Ejecutivo, contratados por licitación pública a través de la Secretaría Técnica, con el apoyo de la Red de Expertos.

2.- Para verificar el grado de cumplimiento del Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional se considerará lo siguiente:

- El porcentaje de cumplimiento global del sistema corresponderá a la sumatoria de los porcentajes establecidos para cada indicador cumplido y parcialmente cumplido.
- Para todos los indicadores, aquellos asociados a productos estratégicos y aquellos de gestión interna, se considerará:
 - Cumplido cuando su porcentaje de cumplimiento sea igual o mayor al 95%, obteniendo el 100% de la ponderación de dicho indicador.
 - Cumplido parcialmente cuando su porcentaje de cumplimiento sea igual o superior a 75% y menor a 95%. En dicho caso, el porcentaje que se asigna al ponderador del indicador será el resultado de la multiplicación de su respectivo ponderador por el porcentaje de cumplimiento del indicador.
 - No cumplido cuando su porcentaje de cumplimiento sea inferior a 75% o cuando no sea posible verificar los valores a través de sus medios de verificación y por tanto no permitan determinar el valor efectivo informado. En este caso el ponderador se asumirá igual a 0%.

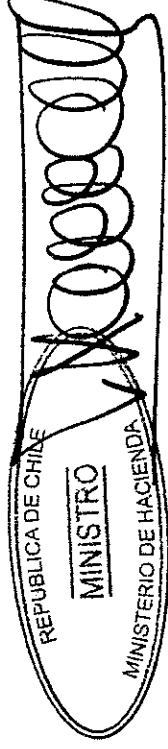
3.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 7° y 22° letra c) del Decreto N° 1687 de 2007, Ministerio de Hacienda, en el proceso de evaluación se entenderá por causa externa para efectos de eximir del cumplimiento de un compromiso las siguientes situaciones que incidan o afecten significativamente en las variables que se están midiendo:

- Reducciones de presupuesto, externas al Ministerio del cual depende o se relaciona;
- Hechos fortuitos comprobables, vinculados a las siguientes situaciones:
 - Situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones;
 - Variaciones no previstas o fuera de los valores normales de los últimos años en la demanda de bienes y servicios por parte de los ciudadanos, o bien diferencias en los recursos, o situaciones que en definitiva importen un cambio en lo que se consideró cuando se formuló el compromiso;
 - Uso no adecuado por parte de los ciudadanos de los bienes y servicios provistos por las instituciones de un Ministerio, que afecten o limiten el cumplimiento de sus compromisos; acciones no controlables por un Ministerio, como por ejemplo incumplimiento de compromisos de parte de otras instituciones públicas y/o privadas respecto de los cuales la institución no cuenta con atribuciones para exigir su cumplimiento; y
 - Modificaciones de diseño de obras de infraestructura no previsibles, problemas en las características de terrenos, etc., afectando los compromisos.

- Catástrofes; y
- Cambios en la legislación vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



Felipe Larraín Bascuñán
MINISTRO DE HACIENDA

Loreto Silva Rojas
MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS



[Signature]

V°B°

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS (S)

TRICIA CONTRERAS ALVARADO
Subsecretaria de Obras Públicas

Subrogante

LEYLA ABDUL MALAK IZAM
Jefa Unidad Jurídica
Subsecretaría

Proceso N° 7129664.-

